

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2023. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las

Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2023. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

86.067

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

888

Que en sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que procede la corrección de la errata en la introducción del Informe Ambiental Estratégico resuelto el 3 de octubre de 2022 para la “Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del PGO. Parcelas con uso dotacional y equipamiento” al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 164 y 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Atendiendo a lo anterior, se modifica el texto de los

primeros párrafos del Informe Ambiental Estratégico de modo que:

En las líneas 5ª y 6ª, del párrafo 1º, donde dice “febrero de 2011, en el caso del Plan General, y al Procedimiento Específico del Plan Especial aprobado el 30 de marzo de 2007 y de acuerdo al marco legal de aplicación”, debe decir: “febrero de 2011, y de acuerdo al marco legal de aplicación”.

En la línea 1ª del párrafo 2º, donde dice “El objeto de la 4ª Modificación del Plan Especial es actualizar las determinaciones y el contenido del mismo a los efectos de propiciar una adaptación de la categoría del vial principal a las necesidades reales y previstas en el ámbito y una actualización de la cartografía recogiendo los nuevos viales ejecutados, las zonas de maniobra y las de muelle y equipamientos”, debe decir “El objeto de la Modificación del Plan General es actualizar varios artículos de la normativa de ordenación pormenorizada aplicables a las parcelas calificadas como espacios libres, dotaciones y equipamientos”.

Segundo. Validar la conveniencia de la pormenorización de contenidos de evaluación ambiental propuesta para su integración en el documento de Aprobación Inicial en respuesta al condicionante resuelto en la referida sesión de 3 octubre de 2022, debiéndose incorporar dicho contenido como apartado específico de la Memoria Justificativa de la Modificación en los aspectos ambientales implicados, a saber:

- La concreción del alcance y contenido de la Modificación con el nivel de detalle suficiente.
- La incorporación de los objetivos de índole ambiental.
- La caracterización de los contenidos del medio ambiente con los contenidos establecidos en el Reglamento de Planeamiento y con un nivel de detalle específico para la regulación pormenorizada de la parcela calificada como Aparcamiento en edificio ubicada en La Isleta, al norte de Polideportivo Jesús Telo.
- El análisis de las características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa.
- El análisis de forma concreta y específica de los efectos ambientales previsibles de la regulación

pormenorizada de la parcela calificada como Aparcamiento en edificio ubicada en La Isleta, al norte del Polideportivo Jesús Telo.

- El establecimiento de medidas ambientales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente.

Tercero. Validar la no alteración de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada que se resolvió en el Informe Ambiental Estratégico establecido en sesión de 3 de octubre de 2022, como consecuencia de los ajustes puntuales de la Normativa de Ordenación Pormenorizada entre el Documento Borrador y la propuesta de Documento de Aprobación Inicial, a saber:

- Se introduce la posibilidad de que cualquier parcela edificable pueda destinarse a Espacio Libre como uso alternativo al uso cualificado que se le haya asignado. Y ello se establece en el artículo 4.1.1 (Norma para EL).
- Se añade en parámetros de uso (artículo 4.12.5), como usos complementarios los Servicios Comunitarios (Sanitario, Servicios Sociales, Deportivo y Cultural), y como alternativo el Alojamiento Turístico en todas sus categorías.
- En el artículo 4.12.7 Edificio de oficinas en la calle Eufemiano Jurado se añade como uso complementario Servicios Comunitarios (en las categorías de Sanitario, Servicios Sociales, Deportivo y Cultural).
- Se recupera como regulación específica el artículo 4.12.8 Edificio de la Cooperativa de Taxistas, tal como se establece en las normas vigentes. Esto se hace para corregir un error, porque dicha parcela todavía no tiene agotada su edificabilidad.
- Se recupera la regulación específica de la parcela de oficinas del centro comercial Las Arenas. Con respecto a la regulación vigente se añade para esta parcela, como uso complementario Servicios Comunitarios (SN, SS, DP y CU) en planta baja, y como uso alternativo Comercial en todas las subcategorías.
- En el artículo 4.14.10 que se introduce en esta Modificación para poner la regulación de la parcela en La Isleta al norte del polideportivo Jesús Telo, se añade pormenorización en los parámetros tipológicos y volumétricos, para especificar las condiciones de integración en el entorno.

• En la ficha SG-19 “Parque Urbano Equipado del Estadio Insular”, en el apartado usos vinculados en edificación situada hacia Pio XII se aumentan las modalidades de usos dotacionales establecidos, permitiendo Servicios Comunitarios y Servicios Públicos.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Cuarto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos Boletines Oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROYECTOS, Inmaculada Sosa Pérez.

86.066

**Área de Gobierno de Administración
Pública, Recursos Humanos, Innovación
Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

889

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo al número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, la resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 50992/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Geógrafo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Habiéndose detectado error involuntario en el anuncio publicado de la referida resolución, concretamente en el número de la resolución, siendo la correcta la 50992 de 23 de diciembre y no la que aparece en el anuncio, se hace público el dato correcto, para general conocimiento.

La resolución permanece inalterable.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

86.274